

Geiate maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

Obispado, con demembrazion de la de Cantabria, afin que toma-
 re las Auto, y capitulo lo combeniente, y executado por ambas
 partes se xerivie con aprueba; Con lo demas que ocurre en este
 negocio, concluyendo de que se ha mandado el dho de Wllm
 Casilla, si se dionare este Ayuntamiento coadyubarlo, compi-
 rando por su parte al logro de sus justificados intensiones, o
 haciendo causa comun, afin que no se disminuya el exple en
 con facultades de m Obispado, cuya villa reside en esta Capital
 Con otras expresiones que manifiesta dho Papel; El qual ve-
 leyó á la leya: Thabiendolo oido y confexido tratao laxoante
 clamoroso; Tconsiderando es de la mayor gravedad, e im-
 portancia, y que no solo debe saber esta Ciudad como cabeza
 de este Reyno acortarse a esta una novedad introducida por
 una Ciudad particular que se halla dentro de los terminos
 de esta Provincia en la Reyna de ella, y confinando con ella y no
 de su mandado, sino en por que es la concave y mantenga una
 silla Episcopal, existia desde los principios de una Religion
 y fe de Tenchuro, como se califica de mucho Instrumentos
 antiguos y modernos; y que en la venie de tantos siglos
 ni buxar cosa y peliosos en el Parto Espiritual, q